

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DEL NATALICIO  
DEL ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

RESOLUCION DIRECTORAL DEPARTAMENTAL N° 0646

Moquegua, 24 de Abril 1984

Visto el expediente N° 1002-84 y demás antecedentes que se acompañan en CIENTO SEIS (106) folios, presentado por Don Alvaro ZAMALLOA TIRADO, en representación del Patronato Escolar "Enrique Meiggs" sobre la creación y apertura de un Centro Educativo Particular de Educación Inicial y Primaria de menores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce, ayuda y supervisa la Educación Privada que no tenga fines de lucro;

Que el inciso a) del artículo 4° de la Ley General de Educación, no exige a los particulares de contribuir directamente al financiamiento de sus propios servicios educativos;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el art. 8° del Reglamento de Centros y Programas Educativos No Estatales de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Especial, aprobado por el D.S. N° 05-84-ED, es procedente su atención;

Estando a lo informado y actuado por la Unidad de Desarrollo Institucional;

De conformidad con la Ley N° 23384, Ley General de Educación; Decreto Supremo N° 05-84-ED y las facultades conferidas en el D.S. N° 47-82-ED;

SE RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, a partir del primero de Abril de 1984 la apertura y funcionamiento del Centro Educativo Particular (CEP) "Enrique Meiggs" de Ciudad Nueva, Supervisión Provincial de Ilo, de la Dirección Departamental de Educación de Moquegua.

2°.- APROBAR, el correspondiente Reglamento Interno que consta de once capítulos, ochenta y nueve artículos y una Disposición Complementaria.

3°.- RECONOCER, a partir del dos de Abril de 1984, por un lapso de dos años, a Don Esteban FIGUEROA CARDICH, Profesor de Educación Primaria con título N° 07968-G y título de Educación Secundaria N° 32380-G en la Especialidad de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales; como Director del mencionado Centro Educativo Particular.

4º.- APROBAR, la cantidad de treinta y cinco mil soles (S/.35,000) mensuales por alumno como pensión de enseñanza.

5º.- AUTORIZAR, el funcionamiento de los niveles educativos:

<u>NIVEL</u>	<u>DURACION</u>	<u>TORNOS</u>
- Inicial	25 Hrs. semanales	Mañana y Tarde
- Primaria	30 Hrs. semanales	Mañana y Tarde

6º.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Institucional de la Dirección Departamental de Educación de Moquegua y a la Supervisión Provincial de Ilo, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DORA ALICIA TORRELIO VALDIVIA  
Directora de Programa Sectorial III (e)  
Dirección Departamental de Educación  
MOQUEGUA

DATV/DPS-III (e)  
AJVS/J.UDI  
Err/Sec.

**CERTIFICO:** que la presente copia es idéntica a su original que tuve a mi vista para su confrontación.

Moquegua, 24-AUGOSTO-1984

DISTRIBUCION

SEDE CENTRAL (02)  
DIRECC. DPTAL (20)  
CEP (01)  
SUPERV. PROV. ILO (01)  
INTERESADOS (02)



*Victor F. J. Tejerina Vegazo*  
Secretaría General  
JEFATURA  
JEFE DE LA SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION  
MOQUEGUA

"AÑO DEL CENTENARIO DEL SACRIFICIO DE  
DANIEL ALCIDES CARRION"

RESOLUCION DIRECTORAL DEPARTAMENTAL N°

411

MOQUEGUA, 27 AGO 1985

Viso el Expediente N° 0249-85-DDEM, en CIENTO NOVENTISIETE (197) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que Don Alvaro ZAMALLOA TIRADO, Presidente del Patronato Escolar del Colegio Particular "Enrique Meiggs" de Ilo, solicita autorización para ampliar a Educación Secundaria los servicios que viene prestando dicho Centro Educativo, para lo que adjunta la documentación del caso;

Que es responsabilidad del Estado apoyar y colaborar en la organización, sostenimiento y desarrollo de los Centros, Programas y Actividades similares de gestión No Estatal;

Que el Reglamento de Centros y Programas Educativos No Estatales de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Especial, faculta a los Promotores de Centros y Programas Educativos, solicitar al Ministerio de Educación autorización para la ampliación de los servicios que ofrecen;

Estando a lo informado por la Unidad de Supervisión Educativa y lo actuado por la Unidad de Desarrollo Institucional; y

De conformidad con los Artículos 12° inciso c) de la Ley General de Educación N° 23384, 13° del Reglamento de Centros y Programas Educativos No Estatales de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Especial aprobado por el Decreto Supremo N° 05-84-ED y 12° del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Departamentales y Zonales de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-82-ED.

SE RESUELVE:

1°.-AUTORIZAR, la ampliación de los servicios que presta el CEP "ENRIQUE MEIGGS" de Ilo, provincia de Ilo, al Nivel de Educación Secundaria en forma progresiva, iniciando en el presente año el funcionamiento del Primer Grado.

2°.-APROBAR, las pensiones de enseñanza para el año escolar 1985 del CEP "ENRIQUE MEIGGS" de Ilo, provincia de Ilo, Departamento de Moquegua en la forma siguiente:

Pensión de Marzo a Junio	Mensual S/ 70,000	Total S/ 280,000
Pensión de Julio a Diciembre	Mensual S/ 100,000	Total S/ 600,000
	Pensión Anual	S/ 880,000



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GENIA BADOINO DIAZ  
Directora Departamental de Educación  
MOQUEGUA

CHD/DDEM  
VRTV/J.HDI (a)  
JMW/ER.I  
Szy/TR.I

Distribución  
-Sede Central (02)  
-Direc. Depart. (15)  
-Superv. Prov. Ilo (01)  
-Intermedio (01)